

M. MANUEL CASTREJÓN MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

- **CONVOCATORIA PARA ELEGIR AUTORIDADES AUXILIARES (DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; PERIODO 2016-2019.**
- **MANUAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; PERIODO 2016-2019.**
- **CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ZINACANTEPEC.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC 2016-2018

MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

LEAZLY LAURA VILLAR GÓMEZ,
SÍNDICA MUNICIPAL;

LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA HERRERA,
PRIMER REGIDOR;

DULCE MARÍA BASTIDA ÁLVAREZ,
SEGUNDA REGIDORA;

JOSUÉ ENRIQUE VILLANUEVA CÁRDENAS,
TERCER REGIDOR

VERÓNICA GARDUÑO ESTRADA,
CUARTA REGIDORA;

EDUARDO HÉCTOR VILCHIS VILCHIS,
QUINTO REGIDOR;

MARÍA TERESA SÁNCHEZ MUCIÑO,
SEXTA REGIDORA;

JUAN DOLORES FABELA HERNÁNDEZ,
SÉPTIMO REGIDOR;

FERMÍN BERNAL RODRÍGUEZ,
OCTAVO REGIDOR;

NANCY VALDEZ ESCAMILLA,
NOVENA REGIDORA;

JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA,
DÉCIMO REGIDOR;

IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA,
DÉCIMO PRIMER REGIDOR;

JORGE FLORES PARRA,
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR;

OMAR GARCÍA NAVA,
DÉCIMO TERCER REGIDOR;

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

	PAG.
CARATULA.	1
NOMBRE Y NÚMERO DE LOS PARTICIPANTES.	2
CONVOCATORIA PARA ELEGIR AUTORIDADES AUXILIARES (DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; PERIODO 2016-2019.	4
MANUAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; PERIODO 2016-2019.	5-13
CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ZINACANTEPEC.	14



CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO DEL PERIODO 2016-2019.

El Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XII, 56, 59, 60, 64 Fracción II, 72 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38, 37, 38, 41, 42 y 43 del Bando Municipal vigente.

CONVOCA

A los ciudadanos acaudados de las diferentes comunidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México, a participar en la elección de las autoridades auxiliares como **DELEGADOS MUNICIPALES EN FÓRMULA CON LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, misma que se realizará mediante el voto universal, libre, directo y secreto; de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para la vigencia de la elección se crea una Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares, que estará conformada por un Presidente, un Secretario y ocho vocales, quienes serán los encargados del control y vigilancia de los comicios.

SEGUNDA.- Los ciudadanos que pretendan participar en las elecciones a que se refiere esta convocatoria, deberán cubrir la siguiente integración:
Para la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPAC), conformar planilla de candidatos conformada por 4 Delegados propietarios y 4 Delegados suplentes; 5 Consejeros de Participación Ciudadana, el cual será conformado por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, y 5 Consejeros suplentes respectivamente. Del mismo, se designará a 1 Representante Propietario y 1 Representante Suplente, quienes formarán parte de la mesa electoral de la localidad correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Delegados Municipales, para el periodo 2016-2019, en el Municipio de Zinacantepec, serán sin remuneración alguna por ser honorarios.

DE LAS LOCALIDADES QUE PODRÁN PARTICIPAR

TERCERA.- Podrán participar en las elecciones ordinarias a que se convoca, todas las localidades que se encuentren establecidas dentro de la demarcación Municipal siempre y cuando se encuentren reconocidas en el Bando Municipal 2016, así como en el Manual de la Convocatoria.

DE LA FECHA DE ELECCIÓN Y LOS MÉTODOS ELECTIVOS

ELECCIÓN DIRECTA

CUARTA.- La elección ordinaria de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana en las diversas localidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México, para el periodo 2016-2019, se realizará el próximo domingo 13 de marzo de 2016, en un horario de 8:00 a 15:00 horas mediante el principio democrático de voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos, en los centros de votación de cada una de las localidades.

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

QUINTA.- Podrán participar, para ser electos dentro la localidad en la que habitan, todos los ciudadanos Mexicanos residentes y acaudados en el Municipio de Zinacantepec, México, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos electorales, que posean candidaturas conjuntas por planillas para integrar las Delegaciones y por fórmulas para integrar los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2016-2019, y que cumplan a cabalidad con lo que establece la presente convocatoria y otras disposiciones aplicables vigentes, debiendo ajustarse a lo siguiente:

- Para formar parte de las Delegaciones y el Consejo de Participación Ciudadana, se requiere:
I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
II. Ser habitante del Municipio de Zinacantepec, México, con el carácter de originario o vecino;
III. Ser mayor de edad;
IV. Tener una residencia y vecindad mínima de seis meses anteriores al día de la elección, en la localidad que pretende representar;
V. Contar con credencial para votar, actualizada y vigente, en la que conste el domicilio de la localidad, colonia y/o cualquier otro tipo de demarcación que prefiera representar;
VI. Gozar de buena reputación dentro de la localidad de que se trata;
VII. No contar con antecedentes penales;
VIII. No tener ningún cargo dentro de la administración pública Municipal, Estatal o Federal;
IX. No ser miembro integrante, en calidad de propietario o suplente, de algún Consejo de Participación Ciudadana o Delegación asistida;
X. No ser representante de planilla o fórmula a contender en las elecciones a que refiere esta convocatoria;
XI. Firma de pacto de civilidad entre las planillas a contender.

b) Efecto de acreditar que se cumple con los requisitos anteriores, deberá presentarse la siguiente documentación:
1. Solicitud de registro de candidatura, para participar en la elección ordinaria de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana del periodo 2016-2019, en el Municipio de Zinacantepec, México; expedido y proporcionado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio.

Por cada uno de los integrantes de planilla o fórmula (propietarios y suplentes), los documentos que a continuación se mencionan:
I. Copia de aceptación de la candidatura, por parte de los participantes de las planillas y fórmulas a contender en la elección ordinaria de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2016-2019, a celebrarse el día 13 de marzo de 2016 en el Municipio de Zinacantepec, México;
II. Copia simple del acta de nacimiento (previo cotejo de la copia certificada);
III. Comprobante de domicilio, el cual puede ser el de teléfono, Internet, agua, predial, constancia expedida por el Delegado Municipal, con una antigüedad no mayor a tres meses;
IV. Copia simple de la credencial para votar con fotografía, por ambos lados (previo cotejo del original);
V. Constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, con un máximo de 30 días de anterioridad (misma que deberá acreditar un mínimo de seis meses de residencia);
VI. Tres fotografías a color tamaño infantil de frente;
VII. En su caso, comprobante que acredite el último grado de estudios;
VIII. Manifestación por escrito y rubricada de todos los integrantes de la planilla o fórmula con el nombre de las personas y domicilio de quienes serán sus legítimos representantes concurriendo al día de aceptación de cada uno de los aludidos en calidad de propietario y suplente; así como la copia de su credencial para votar con fotografía de cada uno de ellos, misma que deberá contener control dentro de la demarcación de la elección (en ningún caso podrán ser integrantes propietarios o suplentes de las planillas y fórmulas que pretendan representar);
IX. Exposición de motivos, y plan de trabajo por cada planilla o fórmula;
X. Presentar informe o certificado de no antecedentes penales vigente, el cual en caso de resultar electos, deberán presentar a más tardar un día antes del Acto de Toma de Protesta.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS

SEXTA.- El periodo para la entrega-recogida de solicitudes de registro de planillas y fórmulas a contender en la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2016-2019, en el Municipio de Zinacantepec, México, será el comprendido dentro del horario de 08:00 a 17:00 horas los días 01 y 03 de marzo de 2016, ante la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares, que estará ubicada en las oficinas del Salón del Pueblo del Ayuntamiento. La entrega se llevará a cabo por los representantes de las mismas, quienes señalarán un color y se les entregará de forma inmediata a los legítimos, las acreditaciones respectivas que los confirmen como representantes comunes de las planillas o fórmulas en calidad de propietarios y suplentes íntimos que no podrán contender en la elección, facultados en los términos de esta convocatoria y el manual correspondiente.

DEL PACTO DE CIVILIDAD

SEPTIMA.- El representante propietario de las planillas y fórmulas a contender firmarán un acuerdo de civilidad por medio del cual se comprometan a mantener el orden y el respeto a los otros contendientes, así como al cumplimiento formal y legal de esta convocatoria y la aceptación de la que resulta ganadora.

DE LOS DICTÁMENES EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS ASI COMO DE LAS OMISIONES A LA DOCUMENTACIÓN.

OCTAVA.- Recibida cada solicitud de registro de planilla y fórmula la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; señalará el color elegido, extendiendo éste de recibo de documentos al representante común. La procedencia o improcedencia de la solicitud se dará a conocer los días 4 y 5 de marzo de 2016 debiendo publicarse en los estrados ubicados en el exterior de las oficinas que esta ocupa.

Las planillas y fórmulas debidamente registradas y que hayan contado con el dictamen de procedencia correspondiente, podrán sustituir a cualquiera de sus integrantes. Dicha sustitución recaerá sobre los ciudadanos que del mismo modo cumplan con los requisitos de la base QUINTA de la presente convocatoria y exclusivamente a través de su representante común, debidamente acreditado ante la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; la cual deberá acompañarse en el mismo momento por el escrito de renuncia si cargo propuesto de manera íntima respecto a la persona que vaya a ser sustituida así como la documentación completa que acredite a la persona sustituta. En caso de que la documentación presentada no sea completa, se tendrá a la planilla por no registrada conforme a los términos de la presente convocatoria y no podrá participar en el proceso electoral del día 13 de marzo de 2016. En ningún caso se podrán hacer sustituciones dentro de los tres días anteriores a la jornada electoral, y transcurrido este tiempo, solo podrán hacerse sustituciones por fallecimiento de alguno de los integrantes de la planilla correspondiente, conforme a lo señalado en el Manual respectivo.

DE LAS CAMPAÑAS Y ACTOS DE PROSELITISMO

NOVENA.- Las planillas y las fórmulas, que hayan obtenido el dictamen de procedencia correspondiente a su registro, podrán iniciar campaña y realizar actos de proselitismo a partir de las cero horas del día 10 de marzo de 2016 hasta las 20:00 horas del día 12 de marzo de 2016, dentro de la jurisdicción territorial de la localidad y conforme a lo señalado en el Manual correspondiente.
Las planillas y fórmulas que no respeten lo expuesto en el párrafo precedente, se harán acreedoras a una sanción administrativa, por parte de la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; la cual podrá consistir desde una amonestación privada, amonestación pública, multa y en el caso de reincidencia hasta con la cancelación de su registro, atendiendo a la gravedad de la falta.

DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA

DÉCIMA.- Se entenderá por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas y en general, aquellas actividades que los candidatos o simpatizantes de las planillas y fórmulas dirijan a los promotores de las localidades que integran el Ayuntamiento de Zinacantepec, México; dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, para promover sus candidaturas basadas en su plan de trabajo y/o sujeta a la selección en el Manual de la Convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA.- Se entenderá por propaganda electoral el conjunto de señales, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral difundan los miembros de las planillas o fórmulas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía sus candidaturas respectivas.

DE LA UBICACIÓN DE CASILLAS

DÉCIMA SEGUNDA.- La Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; será responsable de asignar el lugar donde se instalarán las casillas. Por cada localidad habrá un Centro de Votación donde se llevará a cabo la elección de los Delegados y Consejos de Participación Ciudadana. La ubicación de los Centros de Votación, será publicada en los estrados de las oficinas que ocupa la propia Comisión, a más tardar el día domingo 6 de marzo de 2016.

DÉCIMA TERCERA.- Cada mesa receptora del voto vecinal, estará integrada por un presidente, un secretario y un escrutador, quienes no deberán ser candidatos de las diferentes planillas o fórmulas y serán nombrados por la Comisión Transitoria del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, en representación del mismo, así como los representantes acreditados como propietario y suplente por cada planilla y fórmula que obtuvo registro.

DÉCIMA CUARTA.- El proceso electivo para la renovación de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2016-2019 en el Municipio de Zinacantepec, México, se sujetará a lo siguiente:

Para salvaguardar el orden, ser certera y vigilar la elección de los Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, los tres representantes del Ayuntamiento, que por cada mesa de elección vecinal instalado en el territorio del municipio deben fungir como presidente, secretario y escrutador, estarán obligados a portar su nombramiento e identificación. Teniendo bajo su custodia toda la documentación y material electoral correspondiente a la jornada electiva.

De igual manera, los representantes de las fórmulas y planillas, deberán identificarse con la credencial de elector y su respectiva acreditación como representantes ante la mesa receptora del voto vecinal, que le será expedida por la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, de lo contrario no se les permitirá participar en las funciones a que refiere esta convocatoria.

DE LA ELECCIÓN EN CASO ÚNICO DE REGISTRO DE PLANILLA Y COMUNIDADES POR USOS Y COSTUMBRES

DÉCIMA QUINTA.- Cuando en alguna localidad se haya registrado la inscripción de una sola planilla para la elección de que se trate, o bien, se elija a las autoridades auxiliares por usos y costumbres, se realizará una asamblea vecinal con la planilla registrada, para nombrar a los nuevos Delegados Municipales y el Consejo de Participación Ciudadana, de conformidad a lo señalado en el Manual respectivo.

DE LA ELECCIÓN CON DOS O MÁS PLANILLAS Y FÓRMULAS

DÉCIMA SEXTA.- Cuando se registren para contender en la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2016-2019, en el Municipio de Zinacantepec, México, dos o más planillas, la elección se realizará mediante elección directa, a través del voto libre, universal y secreto, sujetándose al procedimiento que a continuación se describe:

Alas 08:00 horas del presente día, los representantes municipales asigrados por el Ayuntamiento como presidente, secretario y escrutador de las mesas receptoras del voto vecinal, procederán a la instalación de las mismas, conforme a la ubicación asignada en la publicación respectiva, en presencia de los representantes acreditados por las planillas y fórmulas participantes, efectuando las actividades siguientes:

- Los escrutadores abrirán los paquetes electorales en presencia de los representantes de las planillas y fórmulas;
II. Mostrar las boletas de la urna a una para recibir la votación se encuentra válida;
III. Contar las boletas asignadas a la mesa;
IV. Los secretarios levantarán el acta de jornada de elección vecinal, anotando la hora y el nombre de los representantes de las planillas y fórmulas presentes, recibiendo la firma de los que participan en la instalación;
V. Los presidentes anunciarán el inicio de la votación, informando a los representantes de las planillas y fórmulas, que el horario para la recepción de la votación, será hasta las 15:00 horas;
VI. La votación será emitida en forma pacífica, en el orden en que los vecinos se presenten ante la mesa receptora del voto vecinal, debiendo para tal efecto, exhibir su credencial para votar con fotografía, ejerciendo su voto de manera universal, libre, secreta, intransferible y directa, marcando el icono de la boleta que tenga el color y/o nombre y/o número de la planilla por la que sufragó;
VII. Al depositar su voto en la urna, el elector pasará a la mesa receptora, donde el secretario le marcará el púgar con tinta y le devolverá su credencial para votar con fotografía;
VIII. El elector que no sepa leer ni escribir o esté impedido visual o físicamente, podrá manifestarlo al representante del Ayuntamiento que fungirá como el escrutador de la mesa receptora del voto vecinal, a efecto de que éste le permita auxiliarse por otra persona;
IX. Si el lugar la hora señalada para el cierre de la jornada, la afluencia de votantes continuara, sólo podrán votar los vecinos que antes del cumplimiento de la hora establecida estuviesen formados para votar;
X. Los votos serán válidos, siempre y cuando contengan una marca cualquiera que sea a favor de una sola planilla en la boleta; en caso que aparezca anotada y marcada más de una planilla o fórmula, el voto será declarado nulo;
XI. Si durante la jornada se registraran actos que alteren la estabilidad y el orden del proceso, el presidente de la mesa receptora del voto vecinal, podrá suspender momentáneamente o en forma definitiva la elección, notificando inmediatamente a la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, asistiendo en el acta de jornada vecinal y elaborando una nota informativa que será entregada a la misma.
Así mismo los representantes de las planillas y fórmulas debidamente acreditados, en todo tiempo podrán presentar al secretario de la mesa receptora del voto vecinal, escritos sobre cualquier incidente que, en su concepto, constituya una violación o irregularidad durante el desarrollo del proceso electivo, sin que medie discusión al respecto, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo.

XII. A las 15:00 horas del día de la elección y si no hubiera más votantes en espera, o en caso de que las boletas electorales se hayan agotado, se procederá al escrutinio y cómputo de los votos, para lo cual se levantará el acta correspondiente y se procederá a integrar el expediente respectivo, al tenor de lo siguiente:

A) Concluida la votación, el escrutador procederá a contar y rubricar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales, posteriormente el presidente sacará las boletas de la urna y el escrutador procederá al escrutinio y cómputo, en ambos casos podrán estar presentes los representantes de las planillas, por su parte el secretario deberá asentar en el acta respectiva el número de votos de cada planilla, los votos nulos y boletas sobrantes inutilizadas.

B) Al finalizar el escrutinio y cómputo, los representantes del Ayuntamiento, digase presidente, secretario y escrutador de la mesa receptora del voto vecinal, así como los representantes de las planillas, firmarán las actas correspondientes. En el caso de que por cualquier circunstancia los representantes de las planillas se negaran a firmar o lo hagan bajo protesta, las actas serán válidas aún sin la firma de alguno de los representantes.

C) Agotado lo anterior, el secretario de la mesa receptora del voto vecinal, deberá entregar a los representantes de las planillas, las copias respectivas de las actas de escrutinio y cómputo e integrar el paquete electoral, mismo que contendrá toda la documentación relativa a las actas, escritos de incidentes, de protesta y notas informativas, mismo que deberá ser sellado y firmado por los representantes del Ayuntamiento y por los representantes de las planillas.

D) El presidente de la mesa receptora del voto vecinal, colocará en un lugar visible donde no haya llevado a cabo la elección, una sábana o cartulina que contenga los resultados de la misma y será responsable del resguardo y entrega del paquete electoral a la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México.

DE LA ELECCIÓN A FALTA DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS

DÉCIMA SÉPTIMA.- En el caso de que en cierta localidad no se hubiese registrado planilla alguna, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designará de manera directa mediante el acuerdo de cabildo correspondiente, a los ciudadanos que integran la Delegación y el Consejo de Participación Ciudadana, de esa localidad, y que cumplirán con el periodo estatutario 2016-2019, a más tardar el día 15 de abril del presente año.

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

DÉCIMA OCTAVA.- Los resultados de la contienda electoral serán publicados en los estrados de la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, a más tardar dentro de las 24 horas posteriores a la elección.

DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA.- Una vez concluido el proceso de resultados y dictamen de validez de la elección que sancionará la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, se procederá a entregar constancias de mayoría a las planillas ganadoras a través del representante de cada una de ellas, a más tardar el día viernes 03 de abril del presente año.

DE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES

VIGÉSIMA.- Antes de la Toma de Protesta a integrantes de las Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2016-2019, en el Municipio de Zinacantepec, México, la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, convocará a cada uno de los integrantes electos de los Delegados y Consejos de Participación Ciudadana municipales, con el fin de integrar la base de datos correspondiente y expedir los nombramientos y acreditaciones que contendrán con las firmas del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento.

DEL ACTO DE TOMA DE PROTESTA

VIGÉSIMA PRIMERA.- En el caso de que en cierta localidad no se hubiese registrado planilla alguna, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designará de manera directa mediante el acuerdo de cabildo correspondiente, a los ciudadanos que integran la Delegación y el Consejo de Participación Ciudadana, para el periodo 2016-2019, al acto en el cual deberán rendir Protesta de Ley ante el Presidente Municipal, quien estará acompañada de la Síndica, Regidores y Regidoras y el Secretario del Ayuntamiento, el día viernes 15 de abril de 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en la presente convocatoria y en el manual correspondiente, será resuelto por la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, de acuerdo con las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables a la elección.

SEGUNDO.- Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal, en un periódico de mayor circulación, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, y en los lugares públicos de las diversas localidades que integran el Municipio.

TERCERO.- La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, México, administración 2016-2018, instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que difundirá ampliamente por todo el territorio municipal la presente convocatoria y realice las acciones necesarias para su observancia y cumplimiento.

DADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO DE FECHA 26 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016, CELEBRADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL FRACCIONAMIENTO DEL PORVENIR, UBICADO EN LA CARRETERA ALMOLOYA DE JUÁREZ, SAN LUIS MEXITEPEC, ZINACANTEPEC, MÉXICO; DECLARADO RECIBO DEL ACTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NO. 0078 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES; SÍNDICA MUNICIPAL: LEALDY LAURA VILLAR GÓMEZ; PRIMER REGIDOR: LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA HERRERA; SEGUNDA REGIDORA: DULCE MARÍA BASTIÁN ALVAREZ; TERCER REGIDOR: JOSUE ENRIQUE VILLANUEVA CARDENAS; CUARTA REGIDORA: VERÓNICA GARCÍA GARCÍA; QUINTO REGIDOR: EDUARDO HÉCTOR VILCHES VILCHES; SEXTO REGIDORA: MARÍA TERESA SÁNCHEZ MUÑOZ; SEPTIMO REGIDOR: JUAN DOLORES FABELA HERNÁNDEZ; OCTAVO REGIDOR: FERNÁN BERNAL RODRÍGUEZ; NOVENA REGIDORA: NANCY VALDEZ ESCAMILLA; DÉCIMO REGIDOR: JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA; DÉCIMO PRIMERO REGIDOR: IGNACIO MARTÍNEZ; DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR: JORGE FLORES RIVERA; DÉCIMO TERCER REGIDOR: OMAR GARCÍA NAVA Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ERNESTO PALMA MEJÍA.

RUBRICAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
(RUBRICA)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERNESTO PALMA MEJÍA
(RUBRICA)

MANUAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; PERIODO 2016-2019.

El Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, México, 2016-2018

CONSIDERANDO

Que es obligación de la autoridad municipal impulsar la participación ciudadana, así como establecer una relación más estrecha con la ciudadanía;

Que los Consejos de Participación Ciudadana son órganos de comunicación y colaboración entre la localidad que representan y la autoridad municipal para la resolución de las demandas ciudadanas; y

Que los Delegados Municipales son Autoridades Auxiliares, que coadyuvan en la seguridad y protección de los vecinos.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XII, 56, 59, 60, 64 fracción II, 72 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36, 37, 38, 41, 42 y 43 del Bando Municipal vigente; y resolutive por unanimidad de los presentes, relativo al acuerdo marcado con el número 0087, del acta de la primera sesión ordinaria de cabildo abierto, celebrada en fecha 26 de febrero de 2016, mediante la cual se aprueba el presente.

MANUAL DE LA CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos residentes y vecinos de las diferentes localidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México y que deseen participar en el proceso de renovación e integración de las Delegaciones y que a su vez integrará los Consejos de Participación Ciudadana en una misma fórmula durante el periodo de gobierno municipal 2016-2019, a efecto de que se realicen las elecciones ordinarias correspondientes de conformidad con las siguientes:

BASES

REGLAS GENERALES

PRIMERA.- Para la vigilancia de la elección se crea una Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares, que estará conformada por un Presidente, un Secretario y ocho vocales, quienes serán los encargados del desarrollo y vigilancia de los comicios.

SEGUNDA.- Los ciudadanos que pretendan participar en las elecciones a que se refiere esta convocatoria, deberán cubrir la siguiente integración:

Para la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), conformar planilla de candidatos conformada por 4 Delegados propietarios y 4 Delegados suplentes; 5 Consejeros de Participación Ciudadana, el cual será conformado por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, y 5 Consejeros suplentes respectivamente. Así mismo, se designará a 1 Representante Propietario y 1 Representante Suplente, quienes formarán parte de la mesa electoral de la localidad correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Delegados Municipales, para el periodo 2016-2019, en el Municipio de Zinacantepec, serán sin remuneración alguna por ser honoríficos.

DE LAS LOCALIDADES QUE PODRÁN PARTICIPAR

TERCERA.- Podrán participar en las elecciones ordinarias a que se convoca, todas las localidades que se encuentren establecidas dentro de la demarcación municipal siempre y cuando se encuentren reconocidas en el Bando Municipal 2016.

En atención a lo proferido en el párrafo anterior y de acuerdo al precepto reglamentario enunciado en el mismo, las localidades del Municipio que son susceptibles de participar en los rubros de elección a que alude este Manual son:

1. Barrio De La Veracruz (Cabecera Municipal).
2. Barrio De San Miguel (Cabecera Municipal).
3. Barrio De Santa María (Cabecera Municipal).
4. Barrio Del Calvario (Cabecera Municipal).
5. San Juan De Las Huertas.
6. San Cristóbal Tecolít.
7. San Luis Mextepec.
8. San Antonio Acahualco.
9. Santa Cruz Cuauhtenco.
10. Santa María Del Monte Centro.
11. Barrio De La Lima (Santa María Del Monte).
12. Barrio Del Curtidor (Santa María Del Monte).
13. Barrio De San Bartolo El Llano (Santa María Del Monte).
14. Barrio De San Bartolo El Viejo (Santa María Del Monte).
15. Barrio De La Rosa (Santa María Del Monte).

16. Barrio De San Miguel Hojas Anchas (Santa María Del Monte).
17. Agua Blanca (Santa María Del Monte).
18. Barrio De México (Santa María Del Monte).
19. Barrio Del Cóporo (Santa María Del Monte).
20. San Pedro Tejalpa.
21. Ojo De Agua.
22. El Contadero De Matamoros.
23. Colonia Morelos.
24. Loma Alta.
25. Raíces.
26. La Puerta Del Monte
27. Buenavista.
28. La Peñuela.
29. Tejalpa.
30. Santa María Nativitas.
31. Cerro Del Murciélago.
32. Colonia Las Culturas.
33. La Nueva Serratón Y Rinconada De Tecaxic.
34. Colonia Emiliano Zapata.
35. Ojuelos.
36. Colonia Ricardo Flores Magón.
37. Colonia Recibitas.
38. Colonia San Matías Transfiguración.
39. Colonia Cuauhtémoc.
40. Colonia San Lorenzo Cuauhtenco.
41. Loma De San Francisco.
42. La Joya
43. La Deportiva
44. Colonia Irma Patricia Galindo De Reza
45. El Testerozo
46. Colonia Zimbrones
47. La Loma
48. Colonia Benito Juárez García

DE LA FECHA DE ELECCIÓN Y LOS MÉTODOS ELECTIVOS

ELECCIÓN DIRECTA

CUARTA.- La elección ordinaria de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana en las diversas localidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México, para el periodo 2016-2019, se realizará el próximo día domingo 13 de marzo de 2016, en un horario de 8:00 a 15:00 horas mediante el principio democrático de voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos.

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

QUINTA.- Podrán participar, para ser electos dentro la localidad en la que habitan, todos los ciudadanos mexicanos residentes y avecindados en el Municipio de Zinacantepec, México, en pleno goce de sus derechos civiles y político electorales, que postulen candidaturas compuestas por planillas para integrar las Delegaciones Municipales y por fórmulas para integrar los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2016-2019, y que cumplan a cabalidad con lo que establece la convocatoria y otras disposiciones aplicables vigentes, debiendo ajustarse a lo siguiente:

a) Para formar parte de las Delegaciones Municipales y el Consejo de Participación Ciudadana, se requiere:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser habitante del Municipio de Zinacantepec, México, con el carácter de originario o vecino;

III. Ser mayor de edad;

IV. Tener una residencia y vecindad mínima de seis meses anteriores al día de la elección, en la localidad que pretende representar;

V. Contar con credencial para votar, actualizada y vigente, en la que conste el domicilio de la localidad, colonia y/o cualquier otro tipo de demarcación que pretenda representar;

VI. Gozar de buena reputación dentro de la localidad de que se trate;

VII. No contar con antecedentes penales;

VIII. Preferentemente no tener ningún cargo dentro de la administración pública municipal, estatal o federal;

IX. No ser miembro integrante, en calidad de propietario o suplente, de algún Consejo de Participación Ciudadana o Delegación saliente;

X. No ser representante de planilla o fórmula a contender en las elecciones a que refiere esta convocatoria;

XI. Presentar comprobante domiciliario;

XII.- Firma de pacto de civilidad entre las planillas a contender.

b) A efecto de acreditar que se cumple con los requisitos anteriores, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro de candidatura, para participar en la elección ordinaria de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana del periodo 2016-2019, en el Municipio de Zinacantepec, México, expedido y proporcionado por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio.

Por cada uno de los integrantes de planilla o fórmula, (propietarios y suplentes), los documentos que a continuación se mencionan:

2. Oficio de aceptación de la candidatura, por parte de los participantes de las planillas y/o fórmulas a contender en la elección ordinaria de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2016-2019; a celebrarse el día 13 de marzo de 2016 en el Municipio de Zinacantepec, México;

3. Copia simple del acta de nacimiento (previo cotejo de la copia certificada);

4. Comprobante de domicilio, el cual puede ser el recibo de luz, teléfono, internet, agua, predial, constancia expedida por el Delegado Municipal, con una antigüedad no mayor a tres meses;

5. Copia simple de la credencial para votar con fotografía, por ambos lados (previo cotejo del original);

6. Constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, con un máximo de 30 días de anterioridad (misma que deberá acreditar un mínimo de seis meses de residencia);

7. Tres fotografías a color tamaño infantil de frente;

8. Comprobante que acredite el último grado de estudios;

9. Manifestación por escrito y rubricada de todos los integrantes de la planilla o fórmula, del nombre de las personas y domicilio de quienes serán sus legítimos representantes comunes anexando oficio de aceptación del cargo firmado por los aludidos en calidad de propietario y suplente; así como la copia de su credencial para votar con fotografía de cada uno de ellos, misma que deberá contener domicilio dentro de la demarcación de la elección (en ningún caso podrán ser integrantes propietarios o suplentes de la planilla y/o fórmula que pretendan representar);

10. Exposición de motivos, y plan de trabajo por cada planilla o fórmula; y

11. Presentar informe o certificado de no antecedentes penales vigente, el cual en caso de resultar electos, deberán presentar a más tardar un día antes al Acto de Toma de Protesta.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS

SEXTA.- El periodo para la entrega-recepción de solicitudes de registro de planillas y fórmulas a contender en la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2016-2019, en el Municipio de Zinacantepec, México; será el comprendido dentro del horario de 09:00 a 17:00 horas, los días 29 de febrero y 1 de marzo de 2016, ante la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares, que estará ubicada en el Salón del Pueblo del Ayuntamiento de Zinacantepec, México.

La solicitud de registro de planilla o fórmula, deberá contener un color que la identifique, teniendo preferencia en la elección del mismo, conforme al orden de registro y sin la posibilidad de que el mismo color sea repetido, incluso en los casos donde sea mencionado en combinación de otro.

Asimismo, una vez concluida la entrega de solicitud de registro de planilla o planillas con la documentación probatoria, la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, entregará de forma inmediata a los registrantes, las acreditaciones respectivas que los confirman como representantes comunes de las planillas o fórmulas en calidad de propietario y suplente, facultándolos (en los términos enunciados) para poder actuar hasta la fase contenciosa enunciada en la base octava y novena de esta convocatoria.

No obstante a lo anterior, solo los representantes comunes de las planillas que hayan obtenido el dictamen de procedencia correspondiente a la solicitud de su registro, y que cuenten con el reconocimiento legal para contender en la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2016-2019, en el Municipio de Zinacantepec, México, estarán facultados para actuar en las restantes etapas del proceso comicial, debiendo sujetarse a las bases subsecuentes de la convocatoria, participando el día de la jornada electiva como representantes ante mesa receptora del voto vecinal, en calidad de propietario y suplente.

Lo precedente se hará mediante la nueva acreditación que para tal fin expida la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, los días 5 y 6 de marzo dando a conocer el carácter de procedente o improcedente según sea el caso misma que deberá ser recogida por los interesados, en las oficinas que ésta ocupa.

En tal sentido, las únicas personas autorizadas para realizar los trámites de registro, cambios, sustituciones o en su caso interponer los medios de impugnación relativos a las planillas y fórmulas que contendrán en la elección ordinaria de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2016-2019, en las diferentes localidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México, serán las designadas legalmente en términos del numeral 10 del inciso b de la base quinta de la convocatoria, respetando y obedeciendo siempre la intención a que aluden los párrafos precedentes de esta base.

Nota: para realizar cualquiera de los trámites referidos, será necesaria la previa identificación y cotejo de la credencial para votar con fotografía del representante, para la debida y fiel constancia, especificando la gestión a realizar y firmando de manera autógrafa.

DEL PACTO DE CIVILIDAD

SÉPTIMA.- Las planillas a contender firmarán un acuerdo de civilidad por medio del cual se comprometan a mantener el orden y el respeto a los otros contendientes, así como al cumplimiento formal y legal de la convocatoria y la aceptación de la que resulte ganadora.

DE LOS DICTÁMENES EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS ASÍ COMO DE LAS OMISIONES A LA DOCUMENTACIÓN

OCTAVA.- Recibida cada solicitud de registro de planilla y fórmula, la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, procederá a formar el expediente correspondiente, asignándole un color; y extendiendo el acuse de recibo de documentos al representante común de la planilla, pasando de inmediato a la revisión de la documentación ofrecida con la intención de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada, debiendo publicar los días 4 y 5 de marzo de 2016 en los estrados ubicados en el exterior o interior de las oficinas que ésta ocupa, los dictámenes de procedencia e improcedencia a que haya lugar, mediante fijación de la cédula respectiva.

En caso de que la documentación recibida no se ajuste a los requisitos establecidos en la convocatoria, previo a emitir dictamen, la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, deberá notificar de forma inmediata al representante común de la planilla o fórmula, mediante oficio de prevención, las observaciones relativas a las omisiones detectadas en la revisión de los documentos entregados, para que en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de que surta efecto la notificación correspondiente, subsane las inconsistencias denotadas.

Para el caso de que el representante común de la planilla o fórmula no subsane las observaciones relativas a las omisiones de la documentación, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se tendrá por no desahogada la prevención realizada y por precluido su derecho, notificándole de forma personal, la improcedencia del registro de la planilla o fórmula, así como la no participación de la planilla propuesta en el proceso electivo, fijando en los estrados del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, la cédula de publicación respectiva.

Las planillas y fórmulas debidamente registradas y que hayan contado con el dictamen de procedencia correspondiente, podrán sustituir a cualquiera de sus integrantes. Dicha sustitución recaerá sobre los ciudadanos que del mismo modo cumplan con los requisitos de la base QUINTA de la convocatoria, haciéndolo única y exclusivamente a través de su representante común, debidamente acreditado ante la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; la cual deberá acompañarse en el mismo momento por el escrito de renuncia al cargo propuesto de manera inicial respecto a la persona que vaya a ser sustituida así como la documentación completa que acredite a la persona sustituta. En caso de que la documentación presentada no sea completa, se tendrá a la planilla por no registrada conforme a los términos de la presente convocatoria y no podrá participar en el proceso electivo del día 13 de marzo de 2016. En ningún caso se podrán hacer sustituciones dentro de los tres días anteriores a la jornada electiva, y transcurrido este tiempo, sólo podrán hacerse sustituciones por fallecimiento de alguno de los integrantes de la planilla correspondiente.

DE LA FASE CONTENCIOSA EN LOS DICTÁMENES DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS

NOVENA.- Si con motivo de la emisión de los dictámenes de procedencia e improcedencia que respectivamente otorgan y niegan el registro de planillas para la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2016-2019, en el Municipio de Zinacantepec, México, existieran inconformidades respecto a los mismos, se establece como medio de impugnación el Recurso Administrativo de Inconformidad, ante la propia autoridad administrativa u órgano que emitió el dictamen, o bien el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ante el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De interponerse el Recurso Administrativo de Inconformidad, en contra de los dictámenes de registro de planillas, éste deberá presentarse dentro de los dos días siguientes, a que se tenga conocimiento del acto o resolución que se pretende combatir, ante la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, misma que deberá resolver todos los recursos en un plazo no mayor a 48 horas después de recibido y antes del inicio del periodo de campaña electoral.

REGLAS DE TRAMITACIÓN DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD

DÉCIMA.- El Recurso Administrativo de Inconformidad deberá contener los siguientes requisitos formales:

- A) Nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y en su caso de quien promueva en su nombre;
- B) Identificar plenamente el acto o resolución impugnada;
- C) Las pretensiones que se deducen;
- D) La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado;
- E) Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente;
- F) Las disposiciones legales presuntamente violadas;
- G) Las pruebas que se ofrezcan; y
- H) En su caso, la solicitud de suspensión del acto impugnado.

Además de los requisitos señalados, el recurrente deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso:

- 1. El documento que acredite su personalidad;
- 2. El o los documentos en los que conste el acto o resolución que se impugna;
- 3. Los documentos que ofrezca como pruebas;
- 4. El pliego de posiciones y el cuestionario para los peritos, de ser el caso de ofrecimiento de estas pruebas.

Si al examinarse el escrito de interposición, se advierte que éste carece de algún requisito formal o que no se adjuntan los documentos respectivos, se prevendrá al recurrente, notificándole por escrito de las inconsistencias encontradas, para que un plazo de 24 horas, contadas a partir de que surta efecto la notificación respectiva, subsane las omisiones señaladas, complementando el escrito o exhibiendo

los documentos ofrecidos, apercibiéndolo de que para el caso de no hacerlo, se desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según sea el caso, y se procederá a emitir el acuerdo a que haya lugar, señalando si se admite o desecha el recurso.

El recurso será desechado:

- I. Cuando el escrito de interposición no contenga la firma autógrafa o huella digital del promovente;
- II. Si se encontrare motivo manifiesto e indubitable de improcedencia; y
- III. Cuando prevenido el promovente para que aclare, corrija o complete el escrito de interposición no lo hiciere.

El recurso será improcedente:

- I. Contra actos que hayan sido impugnados en un anterior recurso administrativo o en un proceso jurisdiccional, siempre que exista resolución ejecutoria que decida el asunto planteado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente;
- III. Contra actos que se hayan consentido expresamente por el recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable;
- IV. Contra actos consentidos tácitamente, entendiéndose por éstos cuando el recurso no se haya promovido en el plazo señalado para el efecto;
- V. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto impugnado;
- VI. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo; y
- VII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.

El recurso será sobreseído:

- I. Cuando el recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. Cuando durante el procedimiento apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia del recurso;
- III. Cuando el recurrente fallezca durante el procedimiento, siempre que el acto sólo afecte sus derechos estrictamente personales;
- IV. Cuando la autoridad haya satisfecho claramente las pretensiones del recurrente; y
- V. En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución que decida el asunto planteado.

La resolución que recaiga al recurso administrativo de inconformidad deberá contener:

- I. El examen de todas y cada una de las cuestiones hechas valer por el recurrente, salvo que una o algunas sean suficientes para desvirtuar la validez del acto impugnado;
- II. El examen y la valoración de las pruebas aportadas;
- III. La mención de las disposiciones legales que la sustenten;
- IV. La suplencia de la deficiencia de la queja del recurrente, pero sin cambiar los hechos planteados; y
- V. La expresión en los puntos resolutivos de la reposición del procedimiento que se ordene; los actos cuya validez se reconozca o cuya invalidez se declare; los términos de la modificación del acto impugnado; la resolución que en su caso se decrete y, de ser posible los efectos de la misma.

DE LAS NOTIFICACIONES

DÉCIMA PRIMERA.- Antes, durante y después del proceso electivo, las notificaciones se realizarán de acuerdo con la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

DE LAS CAMPAÑAS Y ACTOS DE PROSELITISMO

DÉCIMA SEGUNDA.- Las planillas y las fórmulas, que hayan obtenido el dictamen de procedencia correspondiente a su registro, podrán iniciar campaña y realizar actos de proselitismo a partir de las cero horas del día 10 de marzo de 2016 hasta las 20:00 horas del día 12 de marzo de 2016, dentro de la jurisdicción territorial de su localidad.

Las planillas y fórmulas que no respeten lo expuesto en el párrafo precedente, se harán acreedoras a una sanción administrativa, por parte de la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; la cual podrá consistir desde una amonestación privada, amonestación pública, multa y para el caso de reincidencia hasta con la cancelación de su registro, atendiendo a la gravedad de la falta.

DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA

DÉCIMA TERCERA.- Se entenderá por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas y en general, aquellas actividades que los candidatos o simpatizantes de las planillas y fórmulas dirijan a los vecinos de las localidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México, dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, para promover sus candidaturas basadas en su plan de trabajo.

Los integrantes de las planillas y fórmulas participantes, están obligados a observar una conducta de respeto hacia sus contendientes y la ciudadanía en general, antes, durante y después del período de proselitismo, así como durante el desarrollo del proceso electivo; debiendo evitar cualquier ofensa o calumnia que denigre a los demás candidatos, instituciones, autoridades, o funcionarios, en el entendido que de no cumplir con esta obligación, serán sancionados con un apercibimiento y hasta con la cancelación de su registro, en caso de reincidencia.

Asimismo tienen la obligación de respetarse en los actos públicos en los que participen con motivo del proselitismo que realicen y no dañar, alterar, menoscabar o destruir los objetos que contengan la propaganda de las fórmulas y planillas; en caso contrario, se harán acreedores a iguales sanciones.

En caso de que la realización de los actos de campaña, consideren la utilización en un espacio público, deberá realizarse la petición por escrito a la autoridad correspondiente, señalando la fecha y horas en que se desea ser utilizado, responsabilizándose de desalojarlo y limpiarlo al término del evento señalado. Únicamente se permitirá el desarrollo de la actividad en la fecha y hora señalada y la omisión de ésta previsión se sancionará con amonestación pública y en caso de reincidencia, hasta con la cancelación del registro.

Durante las campañas para la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2016-2019, en el Municipio de Zinacantepec, México, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán suspender las obras y entrega de materiales, con excepción de los casos de dotación cotidiana de servicios, emergencias o contingencias que se presenten.

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- Se entenderá por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral difundan los miembros de las planillas o fórmulas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la localidad sus candidaturas respectivas.

La propaganda impresa que las planillas y fórmulas utilicen, no podrá fijarse ni distribuirse en el interior y exterior de las oficinas, edificios, o locales ocupados por la Administración Pública Municipal, escuelas, edificios públicos o inmuebles destinados al culto religioso.

Para el caso de que sean utilizadas bardas para la colocación de propaganda, se deberá contar con autorización por escrito del dueño del inmueble, la cual señale expresamente su consentimiento.

Toda la propaganda utilizada, deberá ser retirada por la misma planilla que la utilice, de manera previa a la realización de la jornada electoral.

DE LA UBICACIÓN DE CASILLAS

DÉCIMA QUINTA.- La Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, será responsable de asignar el lugar donde se instalarán las casillas. Por cada localidad habrá un Centro de Votación donde se llevará a cabo la elección de los Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana.

La ubicación de los Centros de Votación, será publicada en los estrados de las oficinas que ocupa la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; a más tardar el día domingo 6 de marzo de 2016.

Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Fácil y libre acceso para los electores;
- II. Propicien la instalación de elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- III. No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, ni de autoridades auxiliares del Municipio o candidatos de planillas o fórmulas, Delegados o integrantes del Consejo inmediato anterior o representantes;
- IV. No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto religioso, o locales de partidos políticos; y
- V. No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Para la ubicación de las casillas se preferirán en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos en el párrafo anterior, los locales ocupados por las escuelas y oficinas públicas.

DÉCIMA SEXTA.- Cada mesa receptora del voto vecinal, estará integrada por un presidente, un secretario y un escrutador, quienes no deberán de ser candidatos de las diferentes planillas o fórmulas y serán nombrados por la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, en representación del mismo, así como los representantes acreditados como propietario y suplente por cada planilla que obtuvo registro.

En el caso de que los integrantes de las mesas receptoras del voto vecinal, por cualquier causa, no asistieren el día de las elecciones, a la hora en que debe dar inicio la instalación de la mesa, el presidente estará facultado para designar de entre los vecinos del lugar según sea el orden de prelación, en la fila, al secretario y si es el presidente, quien no asista el día y hora en que debe dar inicio el proceso de elecciones, será el secretario de la mesa quien desempeñe el cargo de presidente y estará facultado para designar a la persona que debe integrar la mesa receptora del voto como secretario en los términos antes descritos, haciéndolo constar en el acta de la jornada de votaciones; siendo el mismo supuesto referente a los escrutadores, el presidente en funciones designará de los vecinos de la fila atendiendo la primacía.

Los representantes de las planillas, no podrán ser sustituidos, quedando acreditados de manera exclusiva, quienes ostenten esa calidad en el formato de registro y dictamen de procedencia correspondiente.

GENERALIDADES DEL PROCESO ELECTIVO

DÉCIMA SÉPTIMA.- El proceso electivo para la renovación de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2016-2019, en el Municipio de Zinacantepec, México, se sujetará a lo siguiente:

Para salvaguardar el orden, dar certeza y vigilar la elección de los Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, los tres representantes del Ayuntamiento, que por cada mesa de elección vecinal instalada en el territorio del Municipio deban fungir como presidente, secretario y escrutador, estarán obligados a portar su nombramiento e identificación. Teniendo bajo su custodia toda la documentación y material electoral correspondiente a la jornada electiva.

De igual manera, los representantes de las fórmulas y planillas, deberán identificarse con la credencial de elector y su respectiva acreditación como representantes ante la mesa receptora del voto vecinal, que le será expedida por la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, de lo contrario no se les permitirá participar en las funciones a que refiere la convocatoria.

Los funcionarios de la Administración Pública Municipal deberán de abstenerse de intervenir en cualquier parte del proceso electivo, con excepción de aquellos que por disposición oficial y expresa de la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, sean nombrados como presidentes, secretarios y escrutadores de las mesas receptoras de votos.

El día de la elección, queda prohibido realizar proselitismo a favor de cualquier candidato de planilla o fórmula y entorpecer la elección. Asimismo, no se permitirá sufragar a las personas que se presenten en estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga o enervante; en su caso, los representantes del Ayuntamiento de la casilla respectiva, actuarán en términos de ley, y podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Los ciudadanos vecinos del Municipio, únicamente podrán votar con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga el domicilio de su residencia correspondiente a la localidad que le corresponda y por ningún motivo se permitirá que vecinos de una localidad distinta voten en la casilla.

DE LA ELECCIÓN CON DOS O MÁS PLANILLAS Y FÓRMULAS

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando se registren para contender en la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2016-2019, en el Municipio de Zinacantepec, México, dos o más planillas, la elección se realizará mediante elección directa, a través del voto libre, universal y secreto, sujetándose al procedimiento que a continuación se describe:

A las 08:00 horas del día 13 de marzo del presente año, los representantes municipales asignados por el Ayuntamiento como presidente, secretario y escrutador de las mesas receptoras del voto vecinal, procederán a la instalación de las mismas, conforme a la ubicación especificada en la publicación respectiva, en presencia de los representantes acreditados por las planillas y fórmulas participantes, efectuando las actividades siguientes:

- I. Los escrutadores abrirán los paquetes electorales en presencia de los representantes de las planillas y fórmulas.
 - II. Mostrarán que la urna para recibir la votación se encuentra vacía;
 - III. Contarán las boletas asignadas a la mesa. En todos los casos, dicho número no será mayor del 50% del total de personas que aparecen en la Lista Nominal;
 - IV. Los secretarios levantarán el acta de jornada de elección vecinal, anotando la hora y el nombre de los representantes de las planillas y fórmulas presentes, recabando la firma de los que participen en la instalación;
 - V. Los presidentes anunciarán el inicio de la votación, informando a los representantes de las planillas y fórmulas, que el horario para la recepción de la votación, será hasta las 15:00 horas.
 - VI. La votación será emitida en forma pacífica, en el orden en que los vecinos se presenten ante la mesa receptora del voto vecinal, debiendo para tal efecto, exhibir su credencial para votar con fotografía, ejerciendo su voto de manera universal, libre, secreta, intransferible y directa, marcando el icono de la boleta que tenga el color y/o nombre y/o número de la planilla por la que sufragó;
 - VII. Al depositar su voto en la urna, el elector regresará a la mesa receptora, donde el secretario le marcará el pulgar con tinta y le devolverá su credencial para votar con fotografía;
 - VIII. El elector que no sepa leer ni escribir o esté impedido visual o físicamente, podrá manifestarlo al representante del Ayuntamiento que funge como presidente de la mesa receptora del voto vecinal, a efecto de que éste le permita auxiliarse por otra persona;
 - IX. Si al llegar la hora señalada para el cierre de la jornada, la afluencia de votantes continuara, sólo podrán votar los vecinos que antes del cumplimiento de la hora establecida estuviesen formados para votar;
 - X. Los votos serán válidos, siempre y cuando contengan una marca cualquiera que sea a favor de una sola planilla en la boleta; en caso que aparezca anotada y marcada más de una planilla o fórmula, el voto será declarado nulo;
 - XI. Si durante la jornada se registraran actos que alteren la estabilidad y el orden del proceso, el presidente de la mesa receptora del voto vecinal, podrá suspender momentáneamente o en forma definitiva la elección, notificando inmediatamente a la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; asentándolo en el acta de jornada vecinal y elaborando una nota informativa que será entregada a la misma.
- Así mismo los representantes de las planillas y fórmulas debidamente acreditados, en todo tiempo podrán presentar al secretario de la mesa receptora del voto vecinal, escritos sobre cualquier incidente que, en su concepto, constituya una violación o irregularidad durante el desarrollo del proceso electivo, sin que medie discusión al respecto, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo; y

XII. A las 15:00 horas del día de la elección y si no hubiera más votantes en espera, o en caso de que las boletas electorales se hayan agotado, se procederá al escrutinio y cómputo de los votos, para lo cual se levantará el acta correspondiente y se procederá a integrar el expediente respectivo, al tenor de lo siguiente:

A) Concluida la votación, el escrutador procederá a contar y nulificar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales, posteriormente el presidente sacará las boletas de la urna y el escrutador procederá al escrutinio y cómputo, en ambos casos podrán estar presentes los representantes de las planillas, por su parte el secretario deberá asentar en el acta respectiva el número de votos de cada planilla, los votos nulos y boletas sobrantes inutilizadas;

B) Al finalizar el escrutinio y cómputo, los representantes del Ayuntamiento, dígame presidente, secretario y escrutador de la mesa receptora del voto vecinal, así como los representantes de las planillas, firmarán las actas correspondientes. En el caso de que por cualquier circunstancia los representantes de las planillas se negaran a firmar o lo hagan bajo protesta, las actas serán válidas aún sin la firma de alguno de los representantes;

C) Agotado lo anterior, el secretario de la mesa receptora del voto vecinal, deberá entregar a los representantes de las planillas, las copias respectivas de las actas de escrutinio y cómputo e integrar el paquete electoral, mismo que contendrá toda la documentación relativa a las actas, escritos de incidentes, de protesta y notas informativas, mismo que deberá ser sellado y firmado por los representantes del Ayuntamiento y por los representantes de las planillas; y

D) El presidente de la mesa receptora del voto vecinal, colocará en un lugar visible donde se haya llevado a cabo la elección, una sábana o cartulina que contenga los resultados de la misma y será responsable del resguardo y entrega del paquete electoral a la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México.

DE LA ELECCIÓN EN CASO ÚNICO DE REGISTRO DE PLANILLA Y COMUNIDADES POR USOS Y COSTUMBRES

DÉCIMA NOVENA.- Cuando en alguna localidad se haya registrado la inscripción de una sola planilla para la elección de que se trate, o bien, se elija a las autoridades auxiliares por usos y costumbres, se realizará una asamblea vecinal con la planilla registrada, para nombrar a los nuevos Delegados Municipales y el Consejo de Participación Ciudadana.

La asamblea vecinal se sujetará al siguiente procedimiento:

1. La planilla propuesta deberá convocar, para cada caso, por lo menos a 50 vecinos que se reunirán en el sitio que la presente convocatoria establece para la instalación de la mesa receptora del voto vecinal, a las 9:00 horas del día 13 de marzo de 2016;
2. La Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, nombrará a dos comisionados municipales que acudirán a la localidad en el horario y lugar previamente establecidos, verificando la existencia de quórum mínimo requerido y procederán a levantar el acta circunstanciada correspondiente;
3. Los comisionados, informarán a los ahí reunidos de la integración, con nombre y cargo de la planilla única registrada, y procederán a solicitar a la asamblea que manifieste su aprobación levantando la mano;
4. El resultado de esta votación económica, se asentará en el acta circunstanciada en el apartado que para este fin esté destinado, pudiendo firmar los asistentes que así lo deseen;
5. Acto seguido, los comisionados municipales entregarán copia del acta circunstanciada al representante de la planilla notificándole que deberá acudir en el plazo máximo de 2 días naturales a las oficinas que ocupa la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, a conocer de la validación de la asamblea, tras lo cual, procederá a la clausura de la misma y a remitir de forma inmediata a la instancia antes mencionada, el expediente correspondiente; y
6. Hecho lo anterior, se procederá a fijar en los estrados de la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; la cédula de publicación atinente.

DE LA ELECCIÓN A FALTA DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS

VIGÉSIMA.- En el caso de que en cierta localidad no se hubiese registrado planilla alguna y no se elija por el principio de usos y costumbres, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designará de manera directa mediante el acuerdo de cabildo correspondiente, a los ciudadanos que integrarán la Delegación Municipal y el Consejo de Participación Ciudadana, de esa localidad, y que cumplirán con el periodo estatutario 2016-2019, a más tardar el día 15 de abril del presente año.

DE LA ELECCIÓN EN CASO DE EMPATE

VIGÉSIMA PRIMERA.- En el supuesto de que existiere empate entre una o varias planillas, el Ayuntamiento convocará a elecciones extraordinarias que se verificarán conforme a las bases contenidas en la convocatoria que al efecto apruebe el propio ayuntamiento en un término perentorio no mayor a tres meses.

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los resultados de la contienda electoral serán publicados en los estrados de la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, a más tardar dentro de las 24 horas posteriores a la elección.

DE LA FASE CONTENCIOSA EN LOS RESULTADOS ELECTIVOS

VIGÉSIMA TERCERA.- Si con motivo de los resultados de la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2016-2019, en el Municipio de Zinacantepec, México, existieran inconformidades, se establece como medio de impugnación el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad administrativa u órgano que emitió el acto o resolución, o bien el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De interponerse el Recurso Administrativo de Inconformidad, en contra de los resultados de la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2016-2019, en el Municipio de Zinacantepec, México, éste deberá presentarse dentro de los dos días siguientes, a que se tenga conocimiento del acto o resolución que se pretende combatir, ante la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, misma que deberá resolver todos los recursos antes de la fecha estipulada para la toma de protesta.

El procedimiento administrativo de inconformidad en esta última etapa contenciosa, se requisitará y desarrollará de conformidad a las reglas presentadas en la base séptima de esta convocatoria.

DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA

VIGÉSIMA CUARTA.- Una vez concluido el proceso de resultados y dictamen de validez de la elección que sancionará la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, se procederá a entregar constancias de mayoría a las planillas ganadoras a través del representante de cada una de ellas, a más tardar el día viernes 08 de abril del presente año.

DE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES

VIGÉSIMA QUINTA.- Antes de la Toma de Protesta a integrantes de las Delegaciones Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2016-2019, en el Municipio de Zinacantepec, México, la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, convocará previa cita a cada uno de los integrantes electos de los Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana municipales, con el fin de integrar la base de datos correspondiente y expedir los nombramientos y acreditaciones que contarán con las firmas del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento.

DEL ACTO DE TOMA DE PROTESTA

VIGÉSIMA SEXTA.- La Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, coordinará y establecerá los mecanismos pertinentes para convocar a los ciudadanos electos para integrar las Delegaciones Municipales y los consejos de participación ciudadana, para el periodo 2016-2019, al acto en el cual deberán rendir Protesta de Ley ante el Presidente Municipal, quien estará acompañada de la Síndica, Regidoras y Regidores y el Secretario del Ayuntamiento, el día viernes 15 de abril de 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en el presente Manual, será resuelto por la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, de acuerdo con las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables a la elección.

SEGUNDO. Publíquese el presente Manual en la Gaceta Municipal, en un periódico de mayor circulación, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en los lugares públicos de las diversas localidades que integran el municipio.

TERCERO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

CUARTO. El Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, México, administración 2016-2018, instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que difunda ampliamente por todo el territorio municipal el presente Manual y realice las acciones necesarias para su observancia y cumplimiento.

DADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO DE FECHA 26 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016, *CELEBRADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL FRACCIONAMIENTO EL PORVENIR, UBICADA EN CARRETERA ALMOLOYA DE JUÁREZ - SAN LUIS MEXTEPEC, ZINACANTEPEC, MÉXICO; DECLARADO RECINTO OFICIAL MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NO. 0076 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016*, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES.- SÍNDICA MUNICIPAL.- LEAZLY LAURA VILLAR GÓMEZ.- PRIMER REGIDOR.- LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA HERRERA; SEGUNDA REGIDORA.- DULCE MARÍA BASTIDA ÁLVAREZ; TERCER REGIDOR.- JOSUE ENRIQUE VILLANUEVA CÁRDENAS; CUARTA REGIDORA.- VERÓNICA GARDUÑO ESTRADA; QUINTO REGIDOR.- EDUARDO HÉCTOR VILCHIS VILCHIS; SEXTA REGIDORA.- MARÍA TERESA SÁNCHEZ MUCIÑO; SÉPTIMO REGIDOR.- JUAN DOLORES FABELA HERNÁNDEZ; OCTAVO REGIDOR.- FERMÍN BERNAL RODRÍGUEZ; NOVENA REGIDORA.- NANCY VALDÉZ ESCAMILLA; DÉCIMO REGIDOR.- JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA; DÉCIMO PRIMER REGIDOR.- IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA; DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.- JORGE FLORES PARRA; DÉCIMO TERCER REGIDOR.- OMAR GARCÍA NAVA Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ERNESTO PALMA MEJÍA.

RUBRICAS.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2016- 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
(RÚBRICA)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERNESTO PALMA MEJÍA.
(RÚBRICA)



CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ZINACANTEPEC 2016 – 2019



El Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracción IX Bis, XLII y 147-A, 147-B, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H y 147-I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por los artículos 13 fracciones XIV y XV; 28 fracción XXII, 30 fracción III y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

CONSIDERANDO

I. Que el respeto a los Derechos Humanos es obligación primigenia de la Autoridad que se precie de ser Democrática y que en ese tenor los municipios del Estado de México se han consolidado, no solo como base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del estado mexicano, si no que se han fortalecido en materia de protección de los Derechos Humanos, acorde a las necesidades de los mexicanos y la dinámica del Estado;

II. Que la Ley Orgánica del Estado de México contempla que en cada municipio, el Ayuntamiento respectivo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contados a partir de la fecha de su designación;

III. Que es de superior importancia que la figura de Defensor Municipal de Derechos Humanos surja de entre los mismos habitantes del municipio y sea una persona de conducta intachable a favor de la comunidad, de reconocida autoridad moral y una vocación de servicio con sentido humanista, que atienda de primera mano posibles violaciones a derechos humanos.

CONVOCA

A toda la población, Organizaciones y Asociaciones interesadas en el respeto, procuración, divulgación y cultura de los derechos humanos del Municipio de Zinacantepec, a postularse para la designación de Defensor Municipal de Derechos Humanos, quien deberá durar en su encargo tres años, a partir de la fecha de su designación, el cual podrá ser reelecto de conformidad con lo establecido por la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

BASES

I. PERIODO DE DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

a) La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del 29 de febrero al 15 de marzo del año en curso. Todas las solicitudes y documentación soporte de los aspirantes a Defensor Municipal de los Derechos Humanos se entregarán dentro del plazo mencionado.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a 3 años a su designación;
- Tener preferentemente Licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- Tener más de 23 años al momento de su designación;
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional y/o internacional;
- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

El Defensor Municipal de Derechos Humanos, durante su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

III. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE:

- Acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- Credencial de elector.
- Constancia de residencia efectiva no menor de 3 años, expedida por la autoridad municipal.

- En su caso, exhibir el título de licenciatura o documentos que justifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos.
- Certificado de no antecedentes penales actualizado.
- Documento en el que bajo protesta de decir verdad manifieste no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna.
- Exposición de motivos.
- Curriculum vitae.

IV. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

a) La Secretaría del Ayuntamiento recibirá en su oficina, las solicitudes y documentación de los aspirantes, expediendo el acuse foliado y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de remitir los expedientes a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en un plazo no mayor a 5 días, para la declaratoria de la terna, acompañando copia certificada del acuerdo.

b) Recibida en la Comisión mencionada, la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará el estudio respectivo y en un término no mayor de 20 días hábiles se emitirá la Declaratoria de Terna, la que notificará dentro de los 10 días hábiles siguientes.

V. DEL RESULTADO

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México notificará al Ayuntamiento la declaratoria de terna y éste lo comunicará a los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente sesión ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo. Serán los integrantes del Ayuntamiento quienes en Cabildo realicen la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

VI. DE LA TOMA DE PROTESTA

a) La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en sesión de Cabildo, en la que estará presente el Comisionado de los Derechos Humanos o quien lo represente.

b) La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el medio oficial de difusión del Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del acta de la sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

VII. TRANSITORIOS

Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento de Zinacantepec.

Publíquese en los lugares de mayor afluencia del Municipio, así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

Se emite la presente convocatoria, el día 26 del mes de febrero del año dos mil dieciséis, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

RUBRICAS

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO,
ADMINISTRACIÓN 2016- 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
(RÚBRICA)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERNESTO PALMA MEJÍA
(RÚBRICA)

----- **C E R T I F I C O:** -----

QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA GACETA MUNICIPAL, SON COPIA DE LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; -----

----- **D O Y F E** -----

----- **R U B R I C A** -----

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA.